Parlamento Europeo
2019-2024

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2023/2169(DEC)

24.1.2024

OPINIÓN

de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) para el ejercicio 2022
(2023/2169(DEC))

Ponente de opinión: Tomáš Zdechovský

PA_NonLeg

SUGERENCIAS

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore las siguientes sugerencias en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Celebra que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal») haya constatado que las operaciones subyacentes a las cuentas anuales de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) correspondientes al ejercicio 2022 son legales y regulares en todos sus aspectos significativos;

2. Acoge con satisfacción que Europol haya aplicado tanto las medidas adoptadas por la autoridad de aprobación de la gestión sobre controles internos, protección de datos y comunicación externa, como las observaciones del Tribunal, en particular sobre el proceso de evaluación de un posible conflicto de intereses; valora positivamente otras actividades relacionadas con la diversidad de género y la digitalización de los procedimientos administrativos; recibe de buena manera una mayor digitalización lograda mediante el uso de los sistemas y herramientas de información de la Comisión en los ámbitos de la gestión de recursos humanos y la gestión de contratos;

3. Recuerda la observación del Tribunal sobre la legalidad y regularidad de las operaciones relacionadas con las dietas diarias para tres expertos nacionales en comisión de servicio procedentes de los Países Bajos; recuerda que Europol identificó y comunicó el pago en exceso de 155 553 EUR en concepto de dietas diarias para tres expertos nacionales en comisión de servicios procedentes de los Países Bajos en 2022; toma nota de la respuesta de Europol en el sentido de que, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 101 del Reglamento Financiero 2018/1046, Europol decidió renunciar a la recuperación del pago en exceso para mantener la relación de confianza y cooperación con las autoridades remitentes; acoge con satisfacción que Europol mejorara la verificación *ex ante*, incluida la asignación de recursos, a fin de ofrecer garantías efectivas sobre la legalidad de los correspondientes derechos financieros antes del pago en el futuro;

4. Recuerda la observación del Tribunal sobre la legalidad y regularidad de las operaciones relacionadas con subvenciones operativas para financiar las actividades de una fuerza policial nacional en un Estado miembro; señala que el Tribunal observó que una parte de la subvención, que ascendía a 0,2 millones EUR, era irregular; toma nota de la respuesta de Europol según la cual la subvención operativa se refería a las actividades de las unidades especiales de intervención coordinadas por un Estado miembro, por lo que según el artículo 186, apartado 4, letra c), del Reglamento Financiero 2018/1046 y las correspondientes orientaciones específicas de aplicación de la Comisión sobre la administración de subvenciones, el impuesto sobre el valor añadido (IVA) era un coste subvencionable; acoge con satisfacción que Europol vaya a evaluar la subvencionalidad del IVA en el marco de las subvenciones operativas a la luz de las observaciones del TCE;

5. Observa con satisfacción que, en 2022, Europol aceptó 98 068 contribuciones operativas y apoyó 2 758 operaciones relacionadas con cinco prioridades estratégicas plurianuales; toma nota de las actividades de Europol que reflejan el programa de

trabajo para 2022, incluido el desarrollo de las capacidades operativas de tecnología de la información y de gestión de la información, la coordinación operativa, la lucha contra la delincuencia grave y organizada, la ciberdelincuencia, la delincuencia financiera y económica, la coordinación estratégica y de análisis de la lucha contra el terrorismo y la gobernanza, apoyo y administración; acoge con satisfacción la cooperación de Europol con Ucrania y el apoyo prestado a los Estados miembros y a los países limítrofes que aumentó a principios de año en el contexto de la guerra; celebra que Europol haya suspendido su cooperación con Rusia;

6. Toma nota de que, el 16 de septiembre de 2022, el Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD) solicitó al Tribunal de Justicia de la Unión Europea que anulara dos disposiciones del Reglamento de Europol modificado, en concreto los artículos 74 *bis* y 74 *ter*, alegando que socavan gravemente la seguridad jurídica de los datos personales de las personas y amenazan la independencia del SEPD; señala asimismo el auto del Tribunal General en el asunto T-578/22, de 6 de septiembre de 2023, por el que se declaró improcedente el recurso interpuesto por el SEPD contra el Reglamento Europol modificado y, por lo que respecta a los efectos de las disposiciones impugnadas en la decisión del SEPD de 3 de enero de 2022, el SEP no puede invocarlas en apoyo de su recurso; observa que el SEPD ha recurrido el asunto T-578/22 y que tiene el mandato de supervisar la legalidad del tratamiento de datos personales de Europol en virtud del Reglamento (UE) 2016/794; acoge con satisfacción los esfuerzos de Europol para abordar las recomendaciones del SEPD, en particular el hecho de que todas las contribuciones anteriores a la entrada en vigor del Reglamento de Europol modificado se han asignado entretanto a una categoría de interesados;

7. Toma nota de que Europol siguió colaborando estrechamente con eu-LISA en el establecimiento de controles automatizados para cotejar los datos de las solicitudes de viaje del Sistema Europeo de Información y Autorización de Viajes (SEIAV) con los datos de Europol; observa que la entrada en funcionamiento del SEIAV se pospuso a noviembre de 2023 por decisión del Consejo; valora positivamente que Europol haya ampliado su cooperación con la Fiscalía Europea en 2022 y que, para finales de año, hubiera apoyado 21 operaciones importantes de la Fiscalía Europea en el ámbito del fraude fiscal;

8. Observa que el Reglamento Europol modificado, que entró en vigor el 28 de junio de 2022, requiere una mayor supervisión de sus actividades, por ejemplo, mediante la creación y el nombramiento de un agente de derechos fundamentales en el seno de Europol, que está obligado a informar directamente al director ejecutivo; señala, además, que la ampliación de las competencias de Europol para apoyar a los Estados miembros y cooperar con partes privadas, terceros países y organizaciones internacionales requeriría el establecimiento de mecanismos de supervisión internos y externos complementarios para garantizar el respeto del Derecho de la Unión y la protección de los derechos fundamentales;

9. Recuerda las conclusiones del informe de auditoría del SEPD sobre Europol de 16 de diciembre de 2022, que auditó controles específicos de los conjuntos de datos de nacionales de terceros países en poder de Europol; añade que el SEPD consideró que el proceso general de evaluación de la información facilitada por los socios sobre menores (incluidos los menores de 15 años) es claro y está bien desarrollado; recuerda asimismo

que el SEPD encontró múltiples casos en los que atribuir el mismo nivel de sospecha (en términos de clasificación) a los datos de menores que parecen haber estado involucrados en infracciones relativamente menores dentro de un marco más amplio de un grupo de delincuencia organizada puede no alcanzar el umbral de «proporcionalidad estricta»; destaca que Europol tiene la obligación de respetar el principio de «proporcionalidad estricta» establecido en el artículo 30, apartado 1, del Reglamento Europol;

10. Toma nota de los informes de los medios de comunicación sobre supuestos casos de conflicto de intereses del antiguo personal de Europol; recuerda que, el 20 de diciembre de 2023, el Defensor del Pueblo Europeo abrió una investigación sobre el modo en que Europol gestionó el traslado de dos antiguos miembros del personal a puestos relacionados con la lucha contra el abuso sexual de menores en línea; señala la respuesta de la Agencia de que examinó los informes y declaró, entre otras cosas, que no se había detectado ningún conflicto de intereses por parte del antiguo personal; pide que se investiguen exhaustivamente las acusaciones y se informe de los resultados a la autoridad de aprobación de la gestión.

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	23.1.2024
Resultado de la votación final	+: 54 –: 2 0: 0
Miembros presentes en la votación final	Magdalena Adamowicz, Abir Al-Sahlani, Katarina Barley, Pietro Bartolo, Theresa Bielowski, Patrick Breyer, Saskia Bricmont, Jorge Buxadé Villalba, Damien Carême, Patricia Chagnon, Lena Düpont, Lucia Ďuriš Nicholsonová, Cornelia Ernst, Nicolaus Fest, Maria Grapini, Sylvie Guillaume, Andrzej Halicki, Evin Incir, Sophia in ‘t Veld, Patryk Jaki, Marina Kaljurand, Assita Kanko, Łukasz Kohut, Moritz Körner, Alice Kuhnke, Jeroen Lenaers, Juan Fernando López Aguilar, Erik Marquardt, Javier Moreno Sánchez, Maite Pagazaurtundúa, Diana Riba i Giner, Isabel Santos, Birgit Sippel, Vincenzo Sofo, Tineke Strik, Jana Toom, Milan Uhrík, Tom Vandendriessche, Elissavet Vozemberg-Vrionidi, Elena Yoncheva, Javier Zarzalejos
Suplentes presentes en la votación final	Cyrus Engerer, José Gusmão, Beata Kempa, Leopoldo López Gil, Janina Ochojska, Anne-Sophie Pelletier, Bergur Løkke Rasmussen, Róża Thun und Hohenstein, Maria Walsh, Tomáš Zdechovský
Suplentes (art. 209, apdo. 7) presentes en la votación final	Andrus Ansip, Hildegard Bentele, Maria da Graça Carvalho, Marisa Matias, Caroline Nagtegaal

ANEXO: ENTIDADES O PERSONAS DE LAS QUE EL PONENTE DE OPINIÓN HA RECIBIDO CONTRIBUCIONES

El ponente de opinión declara haber recibido contribuciones de las siguientes entidades o personas durante la preparación de la opinión:

Entidad o persona
European Union Agency for Law Enforcement (“EUROPOL”)

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad del ponente de opinión.

VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

54	+
ECR	Jorge Buxadé Villalba, Patryk Jaki, Assita Kanko, Beata Kempa, Vincenzo Sofo
ID	Nicolaus Fest, Tom Vandendriessche
PPE	Magdalena Adamowicz, Hildegard Bentele, Maria da Graça Carvalho, Lena Düpont, Andrzej Halicki, Jeroen Lenaers, Leopoldo López Gil, Janina Ochojska, Elissavet Vozemberg-Vrionidi, Maria Walsh, Javier Zarzalejos, Tomáš Zdechovský
Renew	Abir Al-Sahlani, Andrus Ansip, Lucia Ďuriš Nicholsonová, Sophia in 't Veld, Moritz Körner, Caroline Nagtegaal, Maite Pagazaurtundúa, Bergur Løkke Rasmussen, Róża Thun und Hohenstein, Jana Toom
S&D	Katarina Barley, Pietro Bartolo, Theresa Bielowski, Cyrus Engerer, Maria Grapini, Sylvie Guillaume, Evin Incir, Marina Kaljurand, Łukasz Kohut, Juan Fernando López Aguilar, Javier Moreno Sánchez, Isabel Santos, Birgit Sippel, Elena Yoncheva
The Left	Cornelia Ernst, José Gusmão, Marisa Matias, Anne-Sophie Pelletier
Verts/ALE	Patrick Breyer, Saskia Bricmont, Damien Carême, Alice Kuhnke, Erik Marquardt, Diana Riba i Giner, Tineke Strik

2	-
ID	Patricia Chagnon
NI	Milan Uhrík

0	0

Explicación de los signos utilizados
+ : a favor
- : en contra
0 : abstenciones